



"Año de la lucha contra la Corrupción e Impunidad"  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
YARINACOCHA**

PUERTO CALLAO – UCAYALI – PERU

**GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO**



**RESOLUCION DE GERENCIA Nº 132-2019 – MDY-GDSE.**

Puerto Callao,

14 JUN. 2019

**VISTOS:**

El trámite externo Nº 10972-2019 de fecha 27 de Mayo del 2019, sobre Reconocimiento de Delegado Vecinal de la Comunidad Nativa "San Francisco" en el distrito de Yarinacocha, y anexos que se adjuntan y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972– Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "(...) **Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico (...)**", la autonomía confiere a los Gobiernos Locales, poderes, competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie, pero sin dejar de pertenecer a una estructura General de la cual en todo momento se forma parte y que está representada no solo por el Estado sino por el ordenamiento jurídico que rige a este; **ARTÍCULO IV.- FINALIDAD** Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; **ARTÍCULO VIII.- APLICACIÓN DE LEYES GENERALES Y POLÍTICAS Y PLANES NACIONALES** Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, mediante Trámite Externo Nº 10972-2019 de fecha 27 de mayo 2019, el administrado Sr. **Mateo Barbaran Cumapa**, identificado con DNI: 00054983, domicilio actual en la **Comunidad Nativa "San Francisco"**, solicita a esta entidad Edil se le reconozca como Delegado Vecinal, de la mencionada Comunidad ubicado en el Distrito de Yarinacocha, cuyo nombre y apellidos completos es el siguiente:

**DELEGADO VECINAL : MATEO BARBARAN CUMAPA**

**DNI: 42120602.**

Que, asimismo ha cumplido con adjuntar los siguientes documentos 1) Solicitud de fecha 27 de mayo del 2019 2) Boleta de Pago 02RV – 009392 3) Copia del Acta de Asamblea; 3) Copia de DNI 4) Copia de Resolución de Gerencia Nº. 022-2018-MDY-DGDSE 5) Copia de Estatuto.

Que, mediante informe Nº132-2019-MDY-GDSE-MVR, de fecha 07 de junio del 2019 la Coordinadora de Asentamientos Humanos de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, informa al respecto que se ha constituido a la verificación de la solicitud de reconocimiento de Delegado Vecinal de la **Comunidad Nativa "San Francisco"** el cual cuenta con los requisitos establecidos, dando conformidad a la Inspección Técnica, teniéndose en cuenta que con fecha **31 de Mayo del 2019** llevaron a cabo Asamblea eleccionaria de Delegado Vecinal, eligiendo a la persona arriba mencionada;

Que, el derecho a la libertad de asociación se encuentra consagrada en el inciso 12) y 13) del Artículo 2º de la Constitución Política del Estado, disponiendo que: "**Toda persona tiene derecho a asociarse y a constituir diferentes formas de Organización Jurídica sin fines de lucro y el derecho a participar en forma individual y asociada en la vida económica, política, social y cultural de la nación**", en consecuencia este grupo organizado de personas gozan del derecho a la libertad de asociarse y debe reconocérseles como tal;

Que, el numeral 6) del Artículo 113º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, establece que: "**Los vecinos participan en los gobiernos locales a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, Sociales u otras similares de naturaleza vecinal**"; **ARTÍCULO 109º.- DELEGADO VECINAL** El delegado vecinal comunal es elegido, en forma directa, por los vecinos del área urbana o rural a la que representan. Tiene como función representar a su comunidad ante la Junta de Delegados Vecinales **por el periodo de un año** y velar por el cumplimiento de los acuerdos que se adopten en ella. Para ser elegido delegado vecinal comunal





“Año de la lucha contra la Corrupción e Impunidad”  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
YARINACOCHA**  
PUERTO CALLAO – UCAYALI – PERU  
**GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO**



se requiere ser ciudadano en ejercicio y tener su residencia en el área urbana o rural a la que representa. Su ejercicio no constituye función pública, ni genera incompatibilidad alguna

Que, asimismo el numeral 83° del TUPA, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2018-MDY de fecha 08 de Agosto del 2018, establece como denominación del procedimiento “**Reconocimiento de Delegado Vecinal**”, teniendo como base legal la Ley N° 27444 “**Ley del Procedimiento Administrativo General**”, y con los requisitos establecidos en dichas normas, se observa de los mismos que el administrado ha cumplido con presentar lo requerido;

Que, estando ante lo expuesto, se advierte que la documentación presentada, contiene los requisitos esenciales, del numeral 83° del TUPA vigente, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2018-MDY de fecha 08 de Agosto del 2018, que establece como denominación del procedimiento **Reconocimiento de Delegado Vecinal**, y habiendo realizado la inspección técnica, se determina que cumple con lo establecido para el reconocimiento de Delegado Vecinal de la **Comunidad Nativa “San Francisco”**; de acuerdo a lo establecido en su estatuto;

Que, el Título V de la Ley Orgánica de Municipalidades, desde el artículo 73° al 87°, contempla taxativamente las competencias y funciones de los gobiernos locales; a través de sus distintas materias y asuntos, de los cuales se desprende materias como el Desarrollo Social y Económico, la promoción de la cultura, el deporte y la educación, entre otros aspectos que se relacionan con el qué hacer de cada una de las unidades orgánicas de la entidad, por tanto de acuerdo al segundo párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que **las Gerencias resuelven los asuntos de su competencia (por materia y jerarquía) mediante resoluciones y directivas por tanto :**

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO** - RECONOCER y Acreditar como Delegado Vecinal de la Comunidad Nativa “San Francisco” ubicado en el Distrito de Yarinacocha a don:

**DELEGADO VECINAL : MATEO BARBARAN CUMAPA**

**DNI: 42120602.**

**ARTICULO SEGUNDO**.- ESTABLECER, que el presente Reconocimiento tendrá vigencia por el periodo de UN AÑO (01), computándose desde el 10 de Junio del 2019 al 10 de Junio 2020. De conformidad con el dispositivo legal establecido en la Ley de la Materia.

**ARTÍCULO TERCERO**.- ENCARGAR, a la secretaria de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, la notificación de la presente resolución a la parte interesada para su conocimiento

**ARTÍCULO CUARTO**.- ENCARGAR, a la Secretaria de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico proceda a expedir la respectiva credencial al nuevo **Delegado Vecinal de la Comunidad Nativa “San Francisco”** del distrito de Yarinacocha.

**ARTÍCULO QUINTO**.- ENCARGAR, a la subgerencia de Informática y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de esta Corporación Edil.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

Bach. JESSICA MILAGROS ARBILDO GONZALES  
Gerente de Desarrollo Social y Económico